

Decreto No 6516 que nombra al señor Homero Hoepelman Observador del Gobierno en la Novena Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón, que se celebrará en Washington, D. C.— G. O. No 7129, del 3 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMFRO 6516.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Homero Hoepelman, Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Novena Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón, que tendrá efecto en Washington, D.C. el día 22 de mayo del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento No 6517 para la Lucha Libre entre Aficionados y para la Lucha Libre Profesional.— G. O. No 7157, del 3 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
.. Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6517.

VISTA la Ley sobre Deportes, No 463, del 23 de diciembre de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA LA LUCHA LIBRE ENTRE
AFICIONADOS Y PARA LA LUCHA LIBRE

PROFESIONAL

CAPITULO I.

Reglas para la lucha libre entre aficionados.

1.— Las competencias de lucha libre entre aficionados serán organizadas por la Comisión Nacional de Boxeo y Luchas, la cual llamará a inscripciones a los aspirantes a competir en esta clase de eventos.

2.— Sólo podrán inscribirse aquellos aspirantes que sean mayores de diecisiete años de edad y menores de 38 años, y deberán presentar un certificado médico de buena salud.